



**PLIEGO DE CLÁUSULAS  
ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA  
CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO  
PARA LOS SERVICIOS POSTALES DE LA  
CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA  
FEMP**

## Índice

1	ANTECEDENTES .....	4
2	OBJETO DEL ACUERDO MARCO .....	5
3	DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO.....	6
4	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ....	7
5	NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL. ....	7
6	PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	8
7	VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL ACUERDO MARCO. ..	8
8	CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.....	10
8.1	Capacidad (artículos 55, 57, 58 y 59 TRLCSP) .....	10
8.2	Prohibiciones para contratar (artículo 60 TRLCSP).....	11
8.3	Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)11	
8.4	Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional (artículo 77 TRLCSP)..	11
8.5	Cumplimiento de las normas de garantía de calidad (artículo 80 TRLCSP) .....	11
8.6	Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental (artículo 81 TRLCSP)12	
8.7	Verificación de las condiciones de aptitud .....	12
9	PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....	12
10	CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES .....	12
10.1	Contenido de las proposiciones. ....	13
10.2	Presentación de las proposiciones. ....	16
11	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	17
11.1	Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas Lote nº1.....	17
11.2	Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas Lote nº2.....	17
12	CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....	18
13	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	24
14	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO. ....	24
15	EJECUCIÓN Y ÓRGANO RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.....	25
15.1	Ejecución del Acuerdo marco.....	25
15.2	Órgano responsable del Acuerdo marco.....	25
16	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO .....	27

17	CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO .....	27
17.1	Procedimiento de adjudicación de los Contratos basados. ....	27
17.2	Ejecución y cumplimiento de los Contratos basados. ....	28
17.3	Responsables de los Contratos basados. ....	29
17.4	Plazo de los Contratos basados y revisión de precios. ....	29
17.5	Garantía de los Contratos basados. ....	29
17.6	Financiación y pago de los Servicios. ....	30
17.7	Penalidades por incumplimientos de los Contratos basados. ....	30
17.8	Resolución de los Contratos basados. ....	30
17.9	Protección de datos. ....	31
18	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ....	33
19	PRERROGATIVAS DE LOS ENTES LOCALES, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. ....	34
19.1	Prerrogativas de la Administración. ....	34
19.2	Régimen de invalidez. ....	34
19.3	Régimen de recursos y jurisdicción competente. ....	34

## **1 ANTECEDENTES**

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, “FEMP”) es una asociación constituida por entidades locales (en adelante las “Entidades Locales” o las “Entidades Locales asociadas”), creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, la “LBRL”), y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

Entre los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP, están:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.
- La prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Entidades Locales asociadas o a los entes dependientes de éstas.

La FEMP como entidad representativa de las Entidades Locales asociadas y en el ejercicio de sus fines estatutarios, gestiona sus recursos y desarrolla sus actividades con una clara vocación de servir, con eficacia y calidad, a la amplia comunidad de Entidades Locales. Dar cumplimiento a dichos fines y responder satisfactoriamente a los retos futuros y compromisos asumidos ante los Entes Locales y la sociedad en general exige la búsqueda permanente de las mejores soluciones para los servicios prestados por la FEMP.

Entre dichas actividades destaca especialmente la de promover la suscripción de convenios con distintas entidades públicas y privadas para el apoyo a las Entidades Locales Asociadas en el cumplimiento de sus competencias. Convenios que en algún caso han llevado a que se adhieran a los mismos más del 50% de las Entidades Locales Asociadas. A estos efectos el número de Entidades Locales Asociadas asciende en estos momentos a 7.326 entidades, incluyendo 39 Diputaciones Provinciales, 7 Cabildos Insulares y 4 Consells Insulares.

Por este motivo y al amparo de lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, el “TRLCSP”) y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la LBRL, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, la “LRSAL), se ha creado la Central de Contratación de la FEMP por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014 (en adelante, la “Central de Contratación”).

La Central de Contratación se ordena como un servicio especializado creado con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean

susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas y sus entes dependientes.

En base a lo expuesto, la Central de Contratación se configura como instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de las prestaciones de otros poderes adjudicadores, en este caso las Entidades Locales asociadas, dando aplicación a los principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de las obras, servicios y suministros, el logro de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público.

## **2 OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

La celebración del presente acuerdo marco (en adelante, el “Acuerdo Marco”) tiene por objeto, a través de la Central de Contratación, la adopción de los tipos contratables para la prestación de los servicios postales de manipulado y distribución (en adelante, los “Servicios Postales” o los “Servicios”), conforme a lo previsto en el artículo 203 del TRLCSP y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la LBRL.

El presente Acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica de la contratación, comprenderá la determinación de la/s empresa/s adjudicataria/s para cada uno de los Lotes, los porcentajes de descuento mínimos, así como las condiciones generales de los Servicios Postales y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos derivados o basados (en adelante, los “Contratos Basados”) en el Acuerdo marco.

El objeto del Acuerdo Marco se desglosa en lotes independientes (en adelante, los “**Lotes**”) correspondientes a los diferentes servicios a contratar. Los Lotes que se distinguen son los siguientes:

Lote nº1: Servicios postales de distribución.

Lote nº2: Servicios de manipulación.

Esta división en Lotes se justifica por la distinta naturaleza de los servicios a prestar. El manipulado engloba todo el proceso de tratamiento e impresión previo al reparto de una carta o cualquier tipo de documento, mientras que la distribución de la misma desde su lugar de origen a su destinatario es un proceso totalmente independiente en el que intervienen operadores diferentes.

El Pliego de prescripciones técnicas (en adelante el “PPT”), que complementa este pliego de cláusulas administrativas (en adelante, el “PCA”) detalla el contenido y las

condiciones que regirán la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo marco.

En adelante nos referiremos a estos diferentes servicios a contratar como el “Servicio” o los “Servicios”.

En todos los Lotes, el Acuerdo marco se celebrará con varios empresarios, a los que se convocará a una nueva licitación para la adjudicación de los Contratos basados. En esta segunda licitación, se tomarán como base los términos del Acuerdo marco formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con el artículo 198.4 del TRLCSP.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades CPA 2008 es, para cualquiera de los Lotes:

53 Servicios de correo y Mensajería

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV 2008 es, para cualquiera de los Lotes:

64110000-0 Servicios postales

Las necesidades administrativas a satisfacer con los Contratos basados en este Acuerdo marco son garantizar el servicio postal de los distintos entes adscritos a la Central de Contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco que se propone. Esta necesidad ha venido motivada por las distintas encuestas recibidas por la FEMP por parte de las Entidades Locales asociadas.

### **3 DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO.**

Según lo previsto en el artículo 203 del TRLCSP, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Central de Contratación de la FEMP podrán adherirse al sistema de contratación centralizada todas las Entidades Locales Asociadas, así como sus entidades dependientes.

La adhesión al presente Acuerdo marco se realizará de acuerdo con el procedimiento recogido en el Reglamento Regulator del Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP (en adelante el “Reglamento”).

En consecuencia, el ámbito subjetivo del presente Acuerdo marco está comprendido por las Entidades Locales Asociadas que se hayan adherido a la Central de Contratación y sus entidades dependientes, así como las que se puedan adherir en el futuro conforme al citado Reglamento (en adelante, las “Entidades Locales Adheridas”).

La adhesión de las Entidades Locales a la Central de Contratación es voluntaria. También es voluntaria la contratación por parte de las Entidades Locales de los Contratos Basados en el presente Acuerdo Marco, por lo que la condición de adjudicatario del Acuerdo Marco no garantiza la contratación de los Contratos Basados.

#### **4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación (en adelante el “Órgano de contratación”) es el Secretario General de la FEMP de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento y artículo 38 de los Estatutos de la FEMP.

#### **5 NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.**

El presente Acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación mediante la conclusión del cual se adoptarán los tipos contratables para la prestación de los Servicios Postales conforme a lo previsto en el artículo 203 del TRLCSP, y cuya celebración se registrará según lo dispuesto en el artículo 197 del TRLCSP.

Según lo previsto en los artículos 13, 16 y 88.8 del TRLCSP se trata de un Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de Contratos basados a formalizar durante la vigencia del Acuerdo marco es superior a 134.000,00 €.

El Acuerdo marco y los Contratos basados en el mismo se registrarán por el presente PCA, por el PPT, por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, la “LRJAP y PAC”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, y en particular por las siguientes disposiciones:

- Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.
- Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, así como las disposiciones que desarrollan ambos textos legales.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos Contratos basados y las ofertas presentadas.

## **6 PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

El plazo de duración del Acuerdo marco será de 12 meses desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. El Acuerdo marco podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses), por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.3 del TRLCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en este PCA.

Durante este periodo las Entidades Locales adheridas, deberán contratar los Servicios Postales con las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y PPT.

## **7 VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL ACUERDO MARCO.**

A los efectos previstos en el artículo 88.8 del TRLCSP, el valor del presente Acuerdo marco será el valor máximo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de Contratos basados formalizados durante la duración total del Acuerdo marco.

No obstante lo anterior, los adjudicatarios del presente Acuerdo Marco estarán obligados a abonar a la Central de Contratación de la FEMP una cantidad variable correspondiente a un porcentaje del 0,5% del importe bruto anual facturado a las Entidades Locales adheridas, junto con los impuestos correspondientes. La base de cálculo del porcentaje variable será el valor total del precio abonado por los Servicios



prestados durante un año, en condiciones homogéneas, considerando los consumos reales y las tarifas ofertadas.

Dicha retribución nunca será inferior a una cantidad fija anual igual a **100.000 euros** (“**Importe Base**”) que se imputará a los adjudicatarios en función de su facturación, en la forma que se indicará más adelante, y que se distribuirá asignando los siguientes coeficientes de ponderación de lotes:

Lote nº1	70%
Lote nº2	30%

Aplicando el Importe Base a los coeficientes de ponderación de lotes se calculará el Importe Base Ponderado por cada uno de los lotes (en adelante el “**Importe Base Ponderado**”) que será la cantidad a pagar como retribución fija en el caso de que exista sólo un único adjudicatario en alguno de los lotes.

Para el caso de que en alguno de los lotes exista más de un adjudicatario, se aumentará el Importe Base Ponderado de cada lote con más de un adjudicatario en las proporciones que a continuación se indican:

3 o más adjudicatarios	Incremento del 40% sobre el Importe Base Ponderado del lote
2 adjudicatarios	Incremento del 20% sobre el Importe Base Ponderado del lote
1 adjudicatario	Importe Base Ponderado del lote

La cantidad resultante, que tendrá carácter anual, será devengada en 12 mensualidades y se abonará por los adjudicatarios distribuyéndose inicialmente de forma lineal entre ellos.

No obstante lo anterior, al finalizar el primer año de vigencia del Acuerdo Marco y, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, o de los Contratos Basados, y en el plazo máximo de 1 mes desde su conclusión, se convocará la Comisión de Supervisión y Control de este Acuerdo marco con el propósito de determinar la facturación realizada por cada uno de los adjudicatarios.

A estos efectos, en el momento de la convocatoria, el Gerente requerirá a los adjudicatarios para que aporten con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha de la reunión de la citada Comisión, la cifra de negocios realizada con la contratación de los sucesivos Contratos Basados en el año de vigencia que corresponda a los efectos del cálculo de la retribución variable real.

En el seno de la Comisión de Supervisión y Control se calculará la retribución variable total anual correspondiente a la FEMP y se determinará la retribución individual proporcional que le corresponde pagar a cada uno de los adjudicatarios. En atención a dichas cantidades, si el variable generado por uno o varios de los adjudicatarios supera la retribución mínima linealmente establecida, este excedente se dedicará a compensar a el/los adjudicatario(s) cuya retribución variable total no supere el mínimo inicial linealmente establecido y abonado. En cualquiera de los casos, esta compensación no afectará a la cantidad fija anual establecida como retribución mínima.

La FEMP destinará estas cantidades al sostenimiento, con carácter general, de cualquier tipo de gastos derivados de las actuaciones de este Acuerdo Marco, de la propia Central de Contratación y los provenientes de la actividad de la Comisión de Supervisión y Control de este Acuerdo marco a que se refiere este PCA.

## **8 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.**

Podrán contratar el presente Acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Acuerdo marco.

### **8.1 Capacidad (artículos 55, 57, 58 y 59 TRLCSP)**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar

que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del Acuerdo marco a su favor. Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia.

## **8.2 Prohibiciones para contratar (artículo 60 TRLCSP)**

No podrán ser contratantes del presente Acuerdo marco las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

## **8.3 Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)**

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios para la ejecución de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco o del año en curso. El volumen global de negocios de, al menos uno de los tres últimos años, deberá ser superior a los importes que se establecen a continuación en función del lote al que se licite:

Lote 1: 4.000.000 euros

Lote 2: 400.000 euros

## **8.4 Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional (artículo 77 TRLCSP)**

Los licitadores deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de las mismas características que las del lote al que licite, en particular, para cada uno de los lotes deberán acreditar un volumen de facturación anual en contratos de iguales características al objeto del presente Pliego, en el sector público, por importe en al menos uno de los tres últimos años, o en el año en curso igual o superior a:

Lote nº1: 2.000.000 €

Lote nº2: 200.000 €

## **8.5 Cumplimiento de las normas de garantía de calidad (artículo 80 TRLCSP)**

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión de calidad basados en las normas europeas sobre esta materia, certificados por organismos independientes conformes a las normas europeas relativas a la certificación y aplicables a la prestación del Servicio objeto del Acuerdo marco.

#### **8.6 Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental (artículo 81 TRLCSP)**

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión medioambiental basados en las normas europeas o internacionales sobre esta materia, certificados por organismos independientes conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación y aplicables a la prestación del Servicio objeto del Acuerdo marco.

#### **8.7 Verificación de las condiciones de aptitud**

El Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Acuerdo marco.

El cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Acuerdo Marco deberá igualmente mantenerse durante toda la vigencia del mismo. A estos efectos, los adjudicatarios del Acuerdo Marco están obligados a comunicar al Órgano de contratación cualquier circunstancia que pudiera afectar al cumplimiento de dichos requisitos.

### **9 PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

La celebración del Acuerdo marco se realizará mediante procedimiento abierto. El procedimiento de selección del contratista se regirá por lo dispuesto en este PCA y por las disposiciones establecidas para el procedimiento abierto en el TRLCSP y, supletoriamente, por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

La constitución de la mesa de contratación del presente Acuerdo marco (en adelante la “Mesa de contratación”) que se constituirá al efecto y que actuará como órgano de asistencia del Órgano de contratación, tendrá lugar en la fecha de aprobación del PCAP y PPT, siendo el órgano responsable de la selección de las ofertas candidatas, del estudio y calificación de las mismas y de la elevación de la propuesta de adjudicación.

### **10 CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES**

## **10.1 Contenido de las proposiciones.**

Las propuestas se presentarán en castellano y contendrán una declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento del presente PCA y PPT sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los documentos presentados y de cumplimiento de todas y cada una de las condiciones para tomar parte en este proceso de contratación.

Los licitadores se comprometen a mantener su propuesta, encontrándose vinculados por la misma, durante un plazo mínimo de 3 meses desde su presentación hasta la resolución de adjudicación emitida por el órgano de contratación.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el Órgano de Contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno o a los dos Lotes, pudiendo adjudicar a un mismo licitador uno o ambos Lotes si la proposición presentada por éste resulta la económicamente más ventajosa en cada uno de los lotes.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para un mismo Lote. Tampoco podrá suscribir, para un mismo Lote, ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente para dicho Lote o figurar en más de una unión temporal para licitar a un determinado Lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas por él suscritas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP, no se autorizan variantes, mejoras o alternativas del objeto del Acuerdo marco.

En función del lote al que se licite, la proposición constará de dos o de tres sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará:

- Título: Acuerdo marco para la contratación de los servicios postales para las Entidades Locales (y entidades dependientes) adheridas por parte de la Central de Contratación de la FEMP.
- Contenido del sobre:
  - N.º 1: Documentación de carácter general.
  - N.º 2: Oferta no evaluable mediante fórmulas, solamente respecto del Lote nº 2.
  - N.º 3: Oferta evaluable mediante fórmulas.
- Nombre de licitador, dirección, teléfono y fax.
- Nombre y D.N.I del representante del licitador.

En el caso de licitar a ambos Lotes, la forma de presentación de las proposiciones, por parte de los licitadores, será la siguiente:

- Presentación de un único sobre n° 1 “Documentación de carácter general”. En el exterior del sobre deberán figurar relacionados, en todo caso, los Lotes a los que se licita.
- Presentación de un sobre n.º 2 solo en el caso de presentar oferta al Lote 2 “Oferta no evaluable mediante fórmulas”, por cada Lote a los que se licita. En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar, en todo caso, el Lote al que corresponde dicho sobre.
- Presentación de un sobre n.º 3 “Oferta evaluable mediante fórmulas”, por cada Lote a los que se licita. En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar, en todo caso, el Lote al que corresponde dicho sobre

En el caso de presentar oferta al Lote n° 1, no habrá Sobre n° 2.

Las ofertas deberán presentarse necesariamente tanto en soporte papel como en soporte digital (CD, USB, etc).

El contenido de cada uno de los sobres comprenderá:

### **Contenido del Sobre N.º 1 “Documentación de carácter general”.**

#### **Relación en la que se indique el contenido del sobre, enunciado numéricamente.**

- A. Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 y 5 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá además:

- Declaración responsable relativa al número de trabajadores con discapacidad que la empresa tenga en su plantilla, siendo necesario un porcentaje superior al 2 por cien, a no ser que dicho porcentaje no sea legalmente exigido por la configuración de la plantilla del licitador, circunstancia que deberá indicar y, en su caso, justificar. Asimismo, se indicará el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Declaración responsable del licitador aceptando la comunicación por medios electrónicos y señalando una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicación y notificaciones que se efectuarán a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de contratación del Estado. A estos efectos, los licitadores deberán dar de alta en la

Plataforma de contratación del Estado la dirección de correo electrónico declarada, siendo necesario para el acceso a las comunicaciones y notificaciones por comparecencia electrónica el uso de un certificado digital de persona física aceptado por la plataforma de validación @firma (D.N.I. electrónico o F.N.M.T entre otros)

En el caso de uniones temporales de empresas, deberá señalarse una única dirección de correo electrónico para estas comunicaciones.

Se adjunta modelo de declaración como Anexo I de este PCA.

- B. En el caso de que se licite en unión temporal de empresas: Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante, la “UTE”), debiendo estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen, deberá indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del Acuerdo marco, ha de ostentar la plena representación de todas ellos frente a la FEMP y a cada una de las Entidades Locales adheridas.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un Intérprete Jurado en activo, habilitada a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por una acreditación de la traducción equivalente.

Podrán presentarse originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados anteriormente.

**Contenido del Sobre N° 2 “Oferta no evaluable mediante fórmulas” que solo se presentará en el caso de presentar oferta al Lote n° 2.**

El Sobre 2 para el Lote 2 contendrá una Memoria Técnica descriptiva de la propuesta de los licitadores para la prestación del Servicio de manipulación, expresando:

- (i) Definición del servicio de manipulación.
- (ii) Descripción individualizada y detallada de cada uno los servicios que se prestarían especificando periodos de respuesta y plazos para la ejecución de los servicios, pudiendo mejorarse los establecidos en el PPT.

- (iii) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el Acuerdo marco, estén o no integrados directamente en la estructura del licitador, especialmente de los responsables del control de calidad.
- (iv) Implantación geográfica de los Servicios ofrecidos, medios para dar respuesta a la cobertura geográfica de los Servicios para las Entidades Locales Adheridas.
- (v) Descripción, si existen, de las mejoras de valor añadido sin coste adicional a propuesta del licitador ofertante

### **Contenido del Sobre N° 3 “Oferta evaluable mediante fórmulas”.**

#### **Relación en la que se indique el contenido del sobre, enunciado numéricamente.**

Se incluirá la oferta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas conforme a lo previsto en el presente PCA, la cual se ajustará a las previsiones del PPT y al modelo que se adjunta como:

- Anexo II para el Lote n°1.
- Anexo III para el Lote n° 2.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto.

#### **10.2 Presentación de las proposiciones.**

El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Diario Oficial de Unión Europea (en adelante, el “DOUE”) y en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, el “BOE”), teniendo en cuenta la existencia de un anuncio previo debidamente publicado.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante de la Central de Contratación de la FEMP garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.



## 11 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

### 11.1 Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas Lote n°1.

Las ofertas se valorarán en función de la oferta propuesta por los Servicios correspondientes al Lote 1 previstos en el Anexo II y en el PPT. El total máximo de puntos a asignar serán 100 puntos, distribuyéndose los puntos conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = 80 \frac{\sum CPMF_i}{\sum CPMF_{\text{máx}}} + 20$$

$P_i$  = Puntuación de la oferta a valorar

$\sum CPMF_i$  = Sumatorio de los coeficientes de ponderación máximos por servicio de distribución a valorar.

$\sum CPMF_{\text{máx}}$  = Sumatorio de los coeficientes de ponderación máximos por servicio de distribución de la oferta más alta.

### 11.2 Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas Lote n°2.

Se valorará la Memoria Técnica por la Mesa de Contratación, asignándose la siguiente puntuación de acuerdo con los correspondientes criterios de valoración:

Volumen diario máximo de comunicaciones a disposición del distribuidor postal	8 puntos
Mejoras en los plazos máximos de entrega establecidos en el PPT	8 puntos
Mejoras de valor añadido sin coste adicional a propuesta del licitador ofertante	4 puntos

### 11.3 Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas Lote n°2.

Las ofertas se valorarán en función de la oferta propuesta por los Servicios correspondientes al Lote 2 previstos en el Anexo III y en el PPT.

Para poder aplicar la fórmula que se expresa a continuación, será necesario calcular el coste medio ponderado de cada producto ( $CMP_P$ ) sobre la base de los precios ofertados

por cada uno de los licitadores aplicando los porcentajes de ponderación que constan en el PPT.

El total máximo de puntos a asignar serán 80 puntos. Se asignarán 80 puntos a la oferta más económica, y 20 puntos a la oferta más cara. Se entiende por oferta más económica aquella en que la suma de todos los CMPp sea más baja. Por el contrario, la oferta cuya suma de todos los CMPp sea más alta se considerará la oferta más alta.

A las ofertas restantes se les asignara la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$P_i = 60 \frac{\sum \text{CMP}_{p_{\max}} - \sum \text{CMP}_{p_i}}{\sum \text{CMP}_{p_{\max}} - \sum \text{CMP}_{p_{\min}}} + 20$$

$P_i$  = Puntuación de la oferta a valorar

$\sum \text{CMP}_{p_i}$  = Sumatorio del coste medio ponderado de cada producto de manipulación a valorar.

$\sum \text{CMP}_{p_{\max}}$  = Sumatorio del coste medio ponderado de cada producto de manipulación de la oferta más alta.

$\sum \text{CMP}_{p_{\min}}$  = Sumatorio del coste medio ponderado de cada producto de manipulación de la oferta más económica.

## **12 CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

La Mesa de contratación calificará la documentación recibida e incluida en el Sobre N°1 “Documentación de carácter general”, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento.

La apertura pública Sobre n° 2 correspondiente al Lote n° 2 “Oferta no evaluable mediante fórmulas” y del Sobre n° 3 para ambos lotes “Oferta evaluable mediante fórmulas” tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación o se comunique a los licitadores y publique en el perfil del contratante de la FEMP, y, en el primer caso, no más tarde de 5 días hábiles desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

A la vista de la clasificación por orden decreciente de valoración de las proposiciones, la Mesa de contratación propondrá al Órgano de contratación la adjudicación a favor de

los licitadores que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, conforme a los criterios anteriormente indicados.

La Mesa de contratación valorará las proposiciones presentadas para cada uno de los Lotes, de acuerdo con los criterios previstos en este PCA, y las clasificará por orden decreciente de valoración.

En los Lotes 1 y 2 se seleccionarán a las tres empresas que mayor puntuación obtengan o a un número mayor, con el máximo de cinco empresas, siempre que en este caso todas las empresas seleccionadas superen un mínimo de 70 puntos.

En el caso de que varias empresas licitadoras empaten, en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas que hayan declarado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien.

Si varias empresas licitadoras, de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa, declarasen tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por cien, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate tras la aplicación del criterio anterior, o bien, en el supuesto de que ninguna de las empresas solicitase la aplicación de la preferencia en la adjudicación regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, para dirimir el empate se procederá a efectuar sorteo.

A la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, el Órgano de contratación requerirá a los licitadores seleccionados en cada Lote para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento presente la documentación relacionada a continuación.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un intérprete Jurado en activo, habilitado a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por una acreditación de la traducción equivalente.

Podrán presentarse originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados a continuación.

## **A. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos**

### **A.1. Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar**

#### **Personas físicas**

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su D.N.I. o su pasaporte.

#### **Personas jurídicas españolas**

En el caso de personas jurídicas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo, deberán acompañar fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

#### **Empresarios no españoles nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea**

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

#### **Demás empresarios extranjeros**

Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, las empresas de Estados no signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio deberán acompañar informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación

de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP en forma sustancialmente análoga.

**A.2. Documentación necesaria para acreditar la representación.**

Poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y fotocopia de su D.N.I.

**A.3. Acreditación de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios.**

Los licitadores deberán presentar los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que acrediten la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del Acuerdo marco.

**A.4. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)**

Los licitadores deberán presentar las correspondientes declaraciones y documentación requerida para acreditar la solvencia económica y financiera conforme a lo exigido en el presente PCA.

Si por alguna razón justificada, el licitador no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el Órgano de contratación.

**A.5. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional (artículo 77 TRLCSP)**

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una declaración del empresario adjuntando la documentación que justifique la disposición de los centros de aprovisionamiento disponibles ofertados.

El órgano de contratación se reserva el derecho a requerir cuantos justificantes adicionales sean necesarios para la acreditación de la mencionada solvencia.

**A.6. Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de garantía de calidad (artículo 80 TRLCSP)**

Los licitadores acreditarán los sistemas de gestión de calidad, aplicables a la prestación del Servicio objeto del acuerdo marco, mediante certificado ISO-9001 o certificados equivalentes, o bien a través de otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad.

Además, los licitadores que concurran al lote nº 2, deberán acreditar la certificación de disponer de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información conforme a la norma ISO-27001, expedida por la autoridad de certificación española o extranjera o certificados equivalentes, o bien a través de otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de un sistema de gestión de Seguridad de la Información.

#### **A.7. Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de gestión medioambiental (artículo 81 TRLCSP)**

Los licitadores acreditarán los sistemas de gestión medioambiental, aplicables a la prestación del Servicio objeto del acuerdo marco, mediante certificado ISO-14001 o certificados equivalentes, o bien a través de pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental.

#### **A.8. Licitación en Unión Temporal de Empresas**

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación, habilitaciones exigidas, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24 del RGLCAP.

### **B. Documentación justificativa del artículo 151.2 del TRLCSP**

#### **B.1. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias**

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y en el artículo 13 del RGLCAP.

El certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al Órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o en su caso, alta y declaración de estar exento del pago del IAE.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE, o en su caso de no estar obligado a presentar el alta en el IAE.

### **B.2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social**

- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP.

El certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al Órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

### **B.3. Pago de los gastos del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado**

Los adjudicatarios de cada Lote deberán asumir el pago de los gastos del anuncio del Acuerdo marco en el BOE y en el DOUE tras la formalización del contrato previo requerimiento de pago por parte de la FEMP.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Acuerdo marco ascenderá como máximo a 2.000,00 €. Este coste se distribuirá asignando un 70% al Lote nº1 y un 30% al Lote nº2. Dado que el Acuerdo Marco se celebrará con varios empresarios, el coste correspondiente a los citados Lotes se distribuirá entre los licitadores seleccionados. En el caso de que alguno de los lotes quedara desierto, el porcentaje que le correspondería de los gastos del anuncio será asumido por los adjudicatarios del otro lote.

## **C. Calificación documental**

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos de los licitadores seleccionados en cada uno de los Lotes, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo suficiente para su subsanación.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. Se procederá a recabar la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos y justificativos del artículo 151.2 del TRLCSP al licitador siguiente, en el orden de clasificación de proposiciones para cada Lote. En este

supuesto, sólo en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 60.1 e) del TRLCSP.

Si la Mesa de contratación no recibiese la documentación justificativa del artículo 151.2 del TRLCSP en el plazo máximo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado materialmente su oferta con las consecuencias señaladas en el artículo 60.2 d) del TRLCSP, en su caso.

### **13 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

El Órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el Acuerdo marco a los licitadores seleccionados para cada uno de los Lotes, lo que se notificará a los participantes en la licitación y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante de la Central de Contratación de la FEMP, indicando el plazo de formalización del Acuerdo marco, según lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación de la adjudicación, se realizará por correo electrónico, a las direcciones indicadas en los sobres que contienen la oferta.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el PCA.

Las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan estar afectados por las decisiones de la Mesa de contratación o del Órgano de contratación podrán solicitar, ante el órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas las medidas destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco o la ejecución de cualquier decisión adoptada por la Mesa de contratación o el Órgano de contratación. Esta solicitud podrá formularse antes de presentar el recurso especial en materia de contratación que regula el artículo 40 y siguientes del TRLCSP.

### **14 FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

El Acuerdo marco se perfeccionará con la formalización de los correspondientes Acuerdos marcos para cada uno de los Lotes, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso especial que suponga la suspensión de la adjudicación del Acuerdo marco.



Cumplido lo anterior, el Órgano de contratación, requerirá a los adjudicatarios seleccionados para que formalicen el Acuerdo marco dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La celebración del Acuerdo marco se publicará en el perfil del contratante de la Central de Contratación de la FEMP, en la Plataforma de Contratación del Estado, en el BOE y en el DOUE.

A los documentos de formalización se unirá un ejemplar de este PCA y otro del PPT que se firmarán por los adjudicatarios en prueba de conformidad.

El Acuerdo Marco podrá formalizarse en escritura pública cuando lo soliciten los contratistas, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el Acuerdo marco no se formalice en el plazo fijado por causas imputables a los contratistas, el Órgano de contratación considerará que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en el artículo 60 del TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo marco sin su formalización previa. Asimismo la posibilidad de adjudicar Contratos basados estará condicionada a que en el plazo de cuarenta y ocho días desde su celebración, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma al DOUE y efectuado su publicación en el BOE.

## **15 EJECUCIÓN Y ÓRGANO RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.**

### **15.1 Ejecución del Acuerdo marco.**

La ejecución del Acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de Contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las cláusulas de este PCA y a las del PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el Órgano de contratación.

Se admitirá la cesión y la subcontratación del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados en el mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 226 y 227 TRLCSP, previa autorización recabada por la empresa adjudicataria al órgano de contratación. No obstante, el subcontratista, en su caso, estará vinculado por las mismas obligaciones de confidencialidad que el adjudicatario del acuerdo marco, respondiendo este de cualquier daño que como consecuencia del incumplimiento de la obligación de confidencialidad pueda incurrir la Entidad local.

### **15.2 Órgano responsable del Acuerdo marco.**

Se creará una Comisión de Control y Supervisión como órgano responsable del Acuerdo marco. Esta Comisión será la encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo de lo estipulado en el presente PCA, así como en el PPT, conforme al artículo 52 del TRLCSP.

La Comisión de Control y Supervisión estará compuesta por las siguientes figuras:

1. El Gerente.
2. La Comisión Mixta.

El Gerente, nombrado por la FEMP, será el responsable de las siguientes actividades:

- a. Gestión administrativa cotidiana de los Servicios contratados en el ámbito de las competencias de la FEMP.
- b. Representación de la FEMP ante los adjudicatarios.
- c. Supervisión del cumplimiento de las condiciones contractuales y la calidad de los Servicios contratados, comprobando el grado de satisfacción de las Entidades Locales.
- d. Intermediación entre las Entidades Locales que soliciten los Servicios y el adjudicatario.
- e. Elaboración del informe anual relativo al Acuerdo marco. Para ello se encargará de solicitar a los responsables de los Contratos basados en el presente Acuerdo marco un informe periódico del desarrollo del Servicio en su correspondiente ámbito.

La Comisión Mixta estará compuesta a su vez por un representante de cada uno de los adjudicatarios y el mismo número de representantes de la FEMP distintos del Gerente y por el propio Gerente, siendo su misión la supervisión de las directrices de funcionamiento del Servicio, así como la determinación de los medios materiales, humanos y económicos exigibles a los adjudicatarios para la prestación eficaz e innovadora de los Servicios contratados.

En este sentido, la Comisión Mixta realizará entre otras las siguientes funciones:

- Analizar las cuestiones que se planteen por los vocales relacionadas con deficiencias en la ejecución de los Contratos basados.
- Actuar como interlocutora con las empresas sobre cuestiones que afectan al Acuerdo marco, y en general, cualquier cambio que afecte a las causas que determinaron la condición de empresas adjudicatarias.
- Resolver en su seno las cuestiones relativas a la remuneración de la FEMP de acuerdo con lo previsto en este Acuerdo Marco.

La constitución de la Comisión Mixta tendrá lugar tras la firma de los Acuerdos marco por cada respectivo Lote, siendo la periodicidad de sus reuniones de trabajo semestral salvo acuerdo en contrario. Las sesiones de esta Comisión se convocarán por el Gerente.

## **16 RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

La resolución del Acuerdo marco tendrá lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Una vez acordada la resolución del Acuerdo marco, de acuerdo con los artículos 223 y 308 del TRLCSP, será de aplicación los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas, para cubrirlos, mediante la retención de las cantidades pendientes de abono o mediante la ejecución sobre el patrimonio del adjudicatario.

La resolución del Acuerdo Marco nunca afectará, por sí misma, a la validez de los Contratos basados previamente suscritos.

## **17 CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

### **17.1 Procedimiento de adjudicación de los Contratos basados.**

Puesto que el Acuerdo marco se celebra con varios empresarios y no todos los términos están establecidos en el mismo, la adjudicación de los Contratos basados se realizará de acuerdo con lo indicado en este apartado.

La Entidad Local peticionaria, al margen del cumplimiento de los trámites previos exigidos conforme a la normativa presupuestaria y de contratación que le resulte internamente aplicable, a los efectos de la adjudicación de los Contratos basados elaborará un documento de invitación a participar en dicha contratación (en adelante, el “Documento de Invitación”) conforme al modelo normalizado aprobado por la Central de Contratación de la FEMP, que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Entidad Local peticionaria.
- Identificación del ámbito de los Servicios contratados.
- Plazo de duración.
- Garantía definitiva exigida, en su caso.
- Uso de la prestación accesoria de acuse de recibo electrónico.

En este sentido, las Entidades Locales valorarán en el Documento de Invitación la posibilidad de solicitar la prestación accesoria de acuse de recibo electrónico cuando el adjudicatario disponga de los medios para prestar este servicio. A los efectos de la adjudicación del Contrato Basado, no podrán otorgar a esta prestación accesoria un valor mayor del 5% del total de puntos de la adjudicación de dicho Contrato Basado.

A continuación, se remitirá a todos los adjudicatarios del Acuerdo Marco, a través de la aplicación informática de la Central de Contratación de la FEMP, para que presenten en el plazo al efecto previsto sus correspondientes proposiciones.

El Documento de Invitación no podrá contener, ni solicitar a los adjudicatarios, previsiones contrarias a las contenidas en el presente Pliego o en el PPT.

Todos los adjudicatarios seleccionados estarán obligados a presentar ofertas en relación con los Documentos de Invitación que reciban, respetando en todo caso los compromisos mínimos recogidos en el Acuerdo Marco, en los términos establecidos en el PCA y el PPT.

El criterio de valoración que regirá la licitación del Contrato Basado, a no ser que la entidad local decida aplicar otro criterio de selección adicional, será el precio ofertado por cada Servicio correspondiente al Lote al que se refiera el Contrato Basado que no podrá ser superior al ofertado en el Acuerdo marco.

Una vez realizada la valoración de las proposiciones, la Entidad Local procederá a adoptar el acuerdo de adjudicación que se notificará a los licitadores mediante el procedimiento normalizado que al efecto se establezca en el seno de la Central de Contratación de la FEMP.

La Central de Contratación de la FEMP prestará su apoyo permanente a las Entidades Locales en relación con cuantas cuestiones pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación de los Contratos basados vinculadas con la ejecución del presente Acuerdo marco.

## **17.2 Ejecución y cumplimiento de los Contratos basados.**

La ejecución de los Contratos basados en el presente Acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en el Contrato Basado, en el Acuerdo marco, en el PCA, en el PPT y en la oferta de la/s empresa/s adjudicataria/s de cada lote.

La ejecución de los Contratos basados se llevará a cabo conforme a lo previsto en los Acuerdos Marco.

Los Contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del Acuerdo marco y a satisfacción de las Entidades Locales peticionarias, la totalidad de los Servicios, según lo establecido en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

### **17.3 Responsables de los Contratos basados.**

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los Contratos basados, las Entidades locales peticionarias podrán nombrar a un responsable para cada uno de los Contratos basados en el presente Acuerdo marco.

No obstante lo anterior, la Central de Contratación de la FEMP prestará su apoyo permanente a las Entidades Locales en relación con las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la ejecución de los Contratos basados vinculadas con la ejecución del presente Acuerdo marco.

### **17.4 Plazo de los Contratos basados y revisión de precios.**

Los Contratos basados podrán adjudicarse durante la vigencia del presente Acuerdo marco, incluidas sus prórrogas. La duración de los contratos basados será la fijada por las entidades locales en cada caso. Los Contratos basados podrán incluir revisión de precios conforme a lo establecido en el TRLCSP.

§

### **17.5 Garantía de los Contratos basados.**

En el caso de que así se haya establecido en el Documento de Invitación, el adjudicatario deberá acreditar ante la Entidad Local la constitución de la garantía prevista en dicho documento, la cual se hará efectiva en cualquiera de las formas previstas en el TRLCSP.

La no acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario al Contrato basado y la posibilidad de la Central de Contratación de la FEMP de iniciar un procedimiento de resolución contractual con incautación de la garantía otorgada de conformidad con el presente Acuerdo marco.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- (i) De las penalidades impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución del Contrato Basado.
- (ii) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del Contrato basado, sin perjuicio de la acción a seguir por la Entidad Local o, en su caso, por

la Central de Contratación de la FEMP para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario le ocasionara con motivo de la ejecución del Contrato basado, y de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

- (iii) De la existencia de vicios o defectos en los Servicio contratados durante el plazo de garantía.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar cumplido el Contrato Basado por el contratista de forma satisfactoria, una vez aprobada la recepción y liquidación del mismo, y una vez transcurrido el periodo de garantía contractual. También tendrá lugar la cancelación cuando se haya resuelto el Contrato basado sin culpa del contratista.

#### **17.6 Financiación y pago de los Servicios.**

La financiación y gasto de los Contratos basados en el presente Acuerdo marco correrá a cargo de las Entidades Locales. El pago de los Servicios se efectuará por la Entidad Local peticionaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP.

#### **17.7 Penalidades por incumplimientos de los Contratos basados.**

Los contratistas se responsabilizarán del cumplimiento del Contrato basado de acuerdo con lo previsto en el PCA, en el PPT y en su oferta.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del Órgano de Contratación, a propuesta de la Comisión de Supervisión y Control de este Acuerdo marco, y se harán efectivas por ejecución de la garantía o retención de los pagos.

#### **17.8 Resolución de los Contratos basados.**

La resolución de los Contratos basados tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Cada vez que el importe de las penalidades por demora alcance un múltiplo del cinco por ciento del precio del Contrato basado, el Órgano de Contratación de la Entidad Local podrá optar por la resolución del Contrato basado o por la imposición de nuevas penalidades.

Una vez acordada la resolución del contrato, de acuerdo con los artículos 223 y 308 del TRLCSP, será de aplicación los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas, para cubrirlos, mediante la ejecución de la garantía, de las cantidades pendientes de abono o la ejecución sobre el patrimonio del adjudicatario.

### **17.9 Protección de datos**

El Contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y la EELL, y se comprometerá a la observancia de las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo vigente en cada momento. En concreto, el Contratista, como encargado del tratamiento, en especial y sin carácter limitativo, asumirá las siguientes obligaciones con respecto a los datos personales a los que pueda acceder con el fin de prestar los servicios objeto del contrato:

- a) El Contratista podrá acceder a los datos personales responsabilidad de las Entidades locales adheridas con las que contrate en el contexto y para el exclusivo propósito de la prestación de los servicios previstos en el Acuerdo Marco y en el Contrato Basado en el mismo.
- b) El Contratista únicamente tratará los datos en el marco del servicio que ofrece y sólo conforme a las indicaciones que reciba de las Entidades locales adheridas con las que contrate.
- c) El Contratista no utilizará los datos personales responsabilidad de las Entidades locales adheridas con las que contrate con fin alguno distinto del expresamente indicado o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que le proporcione las Entidades locales adheridas con las que contrate.
- d) El Contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, el Contratista sólo podrá permitir el acceso a los datos personales a aquellos empleados que tengan necesidad de acceder a ellos para la prestación de los servicios contratados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista podrá subcontratar todo o parte de los servicios previa autorización las Entidades locales adheridas con las que contrate.

Será obligación del Contratista suscribir por escrito el correspondiente contrato de prestación de servicios con cada empresa subcontratada; tal contrato deberá contener las obligaciones previstas en la LOPD y su normativa de desarrollo.

Adicionalmente, en dicho contrato se deberá especificar que el Contratista actúa en nombre y por cuenta de las Entidades locales adheridas con las que contrate, así como que dicha representación lo es a los exclusivos efectos de cumplir con lo dispuesto por la LOPD y su normativa de desarrollo y, en su caso, en lo previsto en el contrato de prestación de servicios suscrito por las partes. En consecuencia, el Contratista se obligará asimismo a hacer constar en los contratos de prestación de servicios que suscriba con cada empresa subcontratada la renuncia expresa de ésta a exigir cualquier tipo de responsabilidad a FEMP y/o de las Entidades locales adheridas con las que contrate por cualquiera de las obligaciones del Contratista.

- e) El Contratista se comprometerá a adoptar las medidas técnicas y organizativas que puedan ser necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal conforme a lo establecido en la LOPD y su normativa de desarrollo. Asimismo, evitará su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a ellos no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos.
- f) El Contratista será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan en materia de protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, en el caso de que el Contratista destine los datos a una finalidad distinta de la establecida en el presente PCA o los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones de este documento, aquél será considerado también responsable del tratamiento y deberá responder personalmente de las infracciones administrativas en que hubiera podido incurrir.

- g) Una vez que la prestación del servicio por el Contratista con cada una de las entidades locales haya concluido, el primero deberá destruir o devolver a las segundas todas las copias de los datos que pueda tener en su poder, junto con cualquier soporte o documento que pueda contener datos de carácter personal que puedan ser tratados. Para este fin, el Contratista deberá certificar inmediatamente por escrito dicha destrucción o devolución.



- h) El Contratista está obligado al secreto profesional respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso debido a su relación de prestación de servicios. Esta obligación subsistirá aun concluidas las relaciones entre las partes, tratándose pues de una obligación indefinida.

## **18 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Los Contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución de los Contratos basados.

La Central de Contratación de la FEMP podrá solicitar a los adjudicatarios, en cualquier momento de vigencia del Acuerdo marco, que acredite el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que autorice a la Central de Contratación de la FEMP a recabar dichos datos. De igual manera, el Órgano de contratación podrá exigir en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo marco, la acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas para poder contratar.

Si el licitador no cumpliera con esta obligación o se detectase el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, la Central de Contratación de la FEMP comunicará a la empresa la suspensión de su participación en el Acuerdo marco. Esta suspensión implicará la imposibilidad de adjudicar Contratos basados a partir de dicha comunicación, y si transcurrieran tres meses desde la misma sin que el licitador haya aportado documentación justificativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o del cumplimiento de las condiciones exigidas, podrá proceder a la resolución del Acuerdo marco con la citada empresa.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los Contratos basados.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los Contratos basados, que por el Órgano de Contratación se determine como tal, debiendo mantener dicha confidencialidad durante 5 años desde el conocimiento de la misma.

Asimismo, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 25/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en los términos indicados en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

## **19 PRERROGATIVAS DE LOS ENTES LOCALES, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

### **19.1 Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación de cada Entidad Local tendrá la prerrogativa de interpretar los Contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 y siguientes del TRLCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

No están previstas modificaciones de las indicadas en el art. 106 del TRLCSP.

### **19.2 Régimen de invalidez.**

Puesto que se trata de un Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, además de los supuestos de invalidez regulados en los artículos 31 a 36 del TRLCSP, el presente Acuerdo marco podrá ser objeto de declaración de nulidad, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento regulado en los artículos 37 a 39 del TRLCSP.

### **19.3 Régimen de recursos y jurisdicción competente.**

Puesto que se trata de un Acuerdo Marco sujeto a regulación armonizada, la jurisdicción contencioso administrativa será la jurisdicción competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del Acuerdo marco en los términos previstos en el artículo 20.1 del TRLCSP. En particular, los actos relacionados en el artículo 40.2 del TRLCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP. Siendo competente la jurisdicción civil para resolver las controversias que puedan surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco, en los términos previstos en el artículo 21.2 del TRLCSP.

De acuerdo con el artículo 21.1 del TRLCSP será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los Contratos basados, al tratarse de contratos administrativos.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Contra el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y contra el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y ss. del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

**ANEXO I**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE**  
**LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR**  
**CON LA ADMINISTRACIÓN**

<b>Central de Contratación FEMP</b>	
<b>Expediente</b>	<b>10/14</b>
<b>Objeto: “Acuerdo marco para la prestación del Servicio Postal”</b>	
D./D. <sup>a</sup> : con D.N.I. n.º: <i>En nombre propio a, en su caso, en representación de la persona física/jurídica:</i> con N.I.F.: , y con domicilio en (calle/plaza, etc.) : n.º: , Población: , Provincia: y código postal:	
<b>DECLARO RESPONSABLEMENTE</b>	
<i>Que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, y sus administradores y representantes, cumplen con las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 y 5 del TRLCSP, y con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas.</i>	
<i>Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores a representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de Intereses de las miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, hallándose la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.</i>	
<i>Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de notificaciones relativas al proceso de licitación del acuerdo marco 10/14, indicando a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico a la cual deberán remitirse los avisos correspondientes al envío de dichas notificaciones: <b>COMPLETAR</b></i>	
<i>Asimismo, declara haber registrado un usuario en la Plataforma de Contratación del Estado con la dirección de correo electrónico señalada y disponer de un certificado electrónico aceptado por la plataforma “firma para acceder al contenido de las</i>	

*notificaciones electrónicas*

**Señalar si procede**

*Que el licitador al que representa, dispone de un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en la plantilla, y solicitan aplicar la preferencia en la adjudicación regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP. Asimismo, declara que dispone de un porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla de (indicar porcentaje con dos decimales): %*

*o*

*Alternativamente, Que el licitador al que representa no está obligado legalmente a disponer de trabajadores con discapacidad en la plantilla (SEÑALAR LOS MOTIVOS)*

Y para que así conste y surta los efectos oportuno, expido y firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_ (ciudad), a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.

Rubricar cada una de las hojas de esta declaración

**ANEXO II**  
**MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS**  
**LOTE Nº 1**

D./D.<sup>a</sup>.:  
con D.N.I. n.º:

*En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica:  
con N.I.F.: , y con domicilio en (calle/plaza, etc.):  
n.º: , Población: , Provincia: y código postal:*

*Enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, por el que se convoca “ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS POSTALES DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP” Expediente 10/14, Lote 1, y de las condiciones que regirán el mismo y conforme con su contenido.*

- 1. Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, mediante la siguiente oferta para el Lote 1, y en los siguientes términos: (Se adjunta Tabla)*

Lugar, fecha y firma del proponente.

<b>TIPO DE SERVICIO</b>	<b>Precios unitarios ofertados(IVA excluido)</b>
<b>CARTAS Y TARJETAS NACIONALES</b>	
<b>ORDINARIA LOCAL</b>	
Hasta 20 gramos normalizadas	
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	
Más de 50 hasta 100 gramos	
Más de 100 hasta 500 gramos	
Más de 500 hasta 1.000 gramos	
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	
<b>CERTIFICADA LOCAL</b>	
Hasta 20 gramos normalizadas	
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	
Más de 50 hasta 100 gramos	
Más de 100 hasta 500 gramos	
Más de 500 hasta 1.000 gramos	
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	
<b>ORDINARIA URGENTE LOCAL</b>	
Hasta 20 gramos normalizadas	
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	
Más de 50 hasta 100 gramos	
Más de 100 hasta 500 gramos	
<b>CERTIFICADA URGENTE LOCAL</b>	
Hasta 20 gramos normalizadas	
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	
Más de 50 hasta 100 gramos	
Más de 100 hasta 500 gramos	
Más de 500 hasta 1.000 gramos	
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	
<b>SERVICIOS DE BUROFAX</b>	
<b>BUROFAX NACIONAL</b>	
<b>Entre oficinas del prestador</b>	
Importe fijo	
Por cada página	
<b>Desde terminales del usuario</b>	
Importe fijo	
Por cada página	
<b>SERVICIOS DE TELEGRAMAS</b>	
<b>TELEGRAMA NACIONAL</b>	
– Por envío (incluye las 50 primeras palabras)	
– Por cada 50 palabras o fracción adicionales	
<b>TELEGRAMAS ONLINE</b>	
<b>TELEGRAMA ONLINE NACIONAL</b>	
– Por envío (incluye las 50 primeras palabras)	
– Por cada 50 palabras o fracción adicionales	
<b>SERVICIOS ADICIONALES BUROFAX TELEGRAMA</b>	
Acuse de recibo	

<b>TIPO DE SERVICIO</b>	<b>Precios unitarios ofertados(IVA excluido)</b>
Por certificación o copia certificada ( hasta 3 pag)	
Por cada página adicional	
<b>PAQUETES POSTALES NACIONALES</b>	
<b>ENTREGA EN OFICINA PROVINCIAL</b>	
- Hasta 500 gr.	
- Más de 500 gr hasta 1 kg.	
- Más de 1 kg. hasta 2 kg.	
- Más de 2 kg. hasta 3 kg.	
- Más de 3 kg. hasta 4 kg.	
- Más de 4 kg. hasta 5 kg.	
- Más de 5 kg. hasta 6 kg.	
- Más de 6 kg. hasta 7 kg.	
- Más de 7 kg. hasta 8 kg.	
- Más de 8 kg. hasta 14 kg.	
- Más de 14 kg. hasta 20 kg.	
<b>PAQUETES URGENTES</b>	
<b>PROVINCIAL</b>	
- Entre 0 y 1 Kg.	
- Entre 1 y 2 Kg.	
- Entre 2 y 3 Kg.	
- Entre 3 y 5 Kg.	
- Entre 5 y 7 Kg.	
- Entre 7 y 15 Kg.	
- Entre 15 y 20 Kg.	
<b>PENINSULA</b>	
- Entre 0 y 1 Kg.	
- Entre 1 y 2 Kg.	
- Entre 2 y 3 Kg.	
- Entre 3 y 5 Kg.	
- Entre 5 y 7 Kg.	
- Entre 7 y 15 Kg.	
- Entre 15 y 20 Kg.	
<b>BALEARES, CEUTA Y MELILLA</b>	
- Entre 0 y 1 Kg.	
- Entre 1 y 2 Kg.	
- Entre 2 y 3 Kg.	
- Entre 3 y 5 Kg.	
- Entre 5 y 7 Kg.	
- Entre 7 y 15 Kg.	
- Entre 15 y 20 Kg.	
<b>CANARIAS</b>	
- Entre 0 y 1 Kg.	
- Entre 1 y 2 Kg.	
- Entre 2 y 3 Kg.	
- Entre 3 y 5 Kg.	



<b>TIPO DE SERVICIO</b>	<b>Precios unitarios ofertados(IVA excluido)</b>
- Entre 5 y 7 Kg.	
- Entre 7 y 15 Kg.	
- Entre 15 y 20 Kg.	
<b>VALIJAS</b>	
<b>LOCAL Y PROVINCIA</b>	
- Por destino/mes, envíos hasta 10 kilogramos	
- Por destino/mes, envíos de 10 a 20 kilogramos	
<b>PENINSULARES, CEUTA Y MELILLA</b>	
- Por destino/mes, envíos hasta 10 kilogramos	
- Por destino/mes, envíos de 10 a 20 kilogramos	
<b>BALEARES</b>	
- Por destino/mes, envíos hasta 1 kilogramo	
- Cada kilogramo más o fracción	
<b>CANARIAS</b>	
- Por destino/mes, envíos hasta 1 kilogramo	
- Cada kilogramo más o fracción	

**ANEXO III**  
**MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS**  
**LOTE 2**

D./D.<sup>a</sup>.:  
con D.N.I. n.º:

*En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica:  
con N.I.F.: , y con domicilio en (calle/plaza, etc.):  
n.º: , Población: , Provincia: y código postal:*

*Enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, por el que se convoca “Acuerdo Marco para la prestación de los Servicios Postales de la Central de Contratación de la FEMP” Expediente 10/14, Lote 2, y de las condiciones que regirán el mismo y conforme con su contenido.*

*Se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, mediante la siguiente oferta para el lote 2, y en los siguientes términos: (Se adjunta Tabla)*

Lugar, fecha y firma del proponente.





